



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 153 - 2024-MDA/A**

Amarilis, 16 de abril del 2024

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS, QUE SUSCRIBE;**

### **VISTOS:**

El Memorándum N° 112-2024-MDA/GPP, de fecha 12 de abril del 2024, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 103-2024-MDA/SGP, de fecha 12 de abril del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento; Informe N° 420-2024-MDA/GPP, de fecha 15 de abril del 2024, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; demás actuados, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, de conformidad a la Ley N° 30305 - Ley de reforma constitucional del Perú "Las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asunto de su competencia", concorde con el artículo I, que precisa: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos promotores del desarrollo local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines" y II del título preliminar, que precisa "Los órganos locales son personería jurídicas de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de sus competencias", de la ley N°27972 - Ley Orgánica de municipalidades, por consiguiente estas facultades a ejercer son actos de gobierno y actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20°, concordante con el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece como una de las atribuciones del Alcalde "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas, con las cuales aprueba y resuelve los asuntos de caracteres administrativos".

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 421-2023-MDA/A, de fecha 29 de diciembre de 2023, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA 2024 del Pliego: Municipalidad Distrital de Amarilis, por la suma de S/ 33'769,752.00 (Treinta y Tres Millones Setecientos Sesenta y Nueve Mil Setecientos Cincuenta y Dos con 00/100 Soles).

Que, mediante Decreto Urgencia N° 007-2024-EF, se autoriza la transferencia de partidas en el presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 a favor de los gobiernos locales, según anexo 3 del presente decreto, se nos transfiere a la municipalidad por el monto de S/. 39,386.00 (Treinta y Nueve Mil Trescientos Ochenta y Seis con 00/100 Soles) por encontrarse la entidad en los anexos I y II del Decreto Supremo N° 004-2024-SA y modificatorias, para que complementariamente se financie el fortalecimiento de la estrategia para enfrentar la epidemia de dengue a nivel nacional, en el marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Vigente.





*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Que, el numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público define que, "Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: Los Créditos suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley", consecuentemente, la aprobación de la presente modificación presupuestaria en el nivel institucional mediante la modalidad de Transferencia de Partidas, es concordante con lo señalado en el artículo 20° de la Directiva N° 001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria".

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, mediante Memorandum N° 112-2024-MDA-GPP de fecha 12 de abril del 2024, solicita se ordene realizar la modificación presupuestaria a nivel institucional en el marco del artículo 20° de la Directiva N° 001-2024-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", y demás normas presupuestarias.

Que, Sub Gerencia de Presupuesto, mediante Informe N° 103-2024-MDA/SGP de fecha 12 de abril del 2024, señala que es necesario la incorporación de los recursos transferidos al presupuesto institucional modificado (PIM), aprobados mediante el Decreto de Urgencia N° 007-2024, transfiriéndose a la Municipalidad Distrital de Amarilis el monto de S/. 37,800.00 (Treinta y Siete Mil Ochocientos con 00/100 Soles) por la fuente de financiamiento recursos ordinarios.

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, por medio del Informe N° 420-2024-MDA/GPP, de fecha 15 de abril del 2024, solicita la incorporación de los recursos transferidos al presupuesto institucional modificado (PIM), aprobados mediante el Decreto de Urgencia N° 007-2024, ratificando en todos sus extremos el Informe N° 103-2024-MDA/SGP, de fecha 12 de abril del 2024.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º. – AUTORIZAR**, la incorporación de recursos mediante transferencia de partidas los recursos autorizados por el MEF, mediante Decreto de Urgencia N° 007-2024, en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM) 2024 de la Municipalidad Distrital de Amarilis, por la suma de S/. 37,800.00 (Treinta y Siete Mil Ochocientos con 00/100 Soles), según Anexo III del mencionado Decreto, con cargo a la fuente de financiamiento recursos ordinarios, rubro 00, según al siguiente detalle:

**PLIEGO:** Municipalidad Distrital de Amarilis

**TIPO DE NOTA:** 01 Transferencia de Partidas

**PROGRAMA:** 017 Enfermedades Metaxenicas y zoonosis

|                          |                                                                                                                                |
|--------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>PRODUCTO</b>          | : 3043977 Familia con prácticas saludables para la prevención de enfermedades metaxenicas y zoonoticas                         |
| <b>ACTIVIDAD</b>         | : 5005990 Acciones desarrolladas por municipios para la disminución de la transmisión de enfermedades metaxenicas y zoonoticas |
| <b>FINALIDAD</b>         | : 0043979 Municipios participando en disminución de la transmisión de enfermedades metaxenicas y zoonoticas                    |
| <b>META PRESUPUESTAL</b> | : 0110 Municipios participando en disminución de la transmisión de enfermedades metaxenicas y zoonoticas                       |
| <b>RUBRO</b>             | : 00 recursos ordinarios                                                                                                       |





*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

**GENÉRICA GASTOS** : 2.3 bienes y servicios  
**CLASIFICADOR** : 2.3.2.9.1.1 locación de servicios  
**TOTAL EGRESO** : 37,800 (Treinta y Siete Mil Ochocientos con 00/100 Soles)

**ARTÍCULO 2º. - ENCARGAR**, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Presupuesto, elaborar las correspondientes "Notas de Modificatorias Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución, conforme lo estable el Decreto Supremo N° 020-2024-EF.

**ARTÍCULO 3º.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, remitir copia de la presente Resolución, anexos y las correspondientes "Notas de Modificatorias Presupuestaria", dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes de su aprobación a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y a la Municipalidad Provincial.

**ARTÍCULO 4º.- ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Planificación y Modernización Institucional y a la Oficina de Informática, efectuar la publicación de la presente Resolución y Anexo, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

C.P.C. Roger Hidalgo Panduro  
**ALCALDE**

